



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA
ACTA No. 82

CALI (VALLE), 6 de junio de 2024
Caso: **76-001-25-02-005-2024-01770**

INTERVINIENTES

Magistrado(a): MARINO ANDRÉS GUTIÉRREZ VALENCIA.
Disciplinado: GUILLERMO GALINDO COLLAZOS **–No Asistió–**
Compulsa: JUZGADO 15 PENAL DEL CIRCUITO DE CALI
Ministerio Público: Procurador 7 en lo Judicial **–No Asistió–**

**Audiencia de Pruebas y Calificación – VIRTUAL-
Plataforma – Microsoft Teams**

Inicio audiencia: 10:00 a.m. 6 de junio de 2024
Fin audiencia: 10:07 a.m. 6 de junio de 2024

Se verifica la asistencia virtual de las partes. Se dejó constancia que no comparecieron el ministerio público y el disciplinado, motivo por el cual se **ORDENÓ LO SIGUIENTE:** **1)** Se de aplicación a lo previsto inciso 3º del artículo 104 de la Ley 1123 de 2007, esto es, se deberá declarar persona ausente al letrado previo emplazamiento y designar un defensor de oficio quien debe posesionarse a los efectos que comparezca a la próxima audiencia. **2)** El disciplinado deber ser citado a las direcciones que obran en el Registro Nacional de Abogados, el cual deberá ser actualizado e incorporado al presente proceso. Se fijó fecha para llevar a cabo la continuación audiencia de pruebas y calificación para el próximo **DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS DOS Y TREINTA (2:30 P.M.) MAÑANA, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO DE MANERA VIRTUAL Y SE LE DEBE ENVIAR A TODAS LA PARTES EN LINK DE DICHA AUDIENCIA.**

(Firma Electrónica)

MARINO ANDRÉS GUTIÉRREZ VALENCIA
Magistrado

Firmado Por:
Marino Andres Gutierrez Valencia
Magistrado
Comisión Seccional
De 005 Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92a62acc44dd0e7adf8c5ebb75298922222191a0f07baa4e1b0e69df8cf4a05**

Documento generado en 06/06/2024 03:12:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA
ACTA No. 92

CALI (VALLE), 13 de junio de 2024

Caso: **76-001-25-02-005-2024-00826**

INTERVINIENTES

Magistrado(a): MARINO ANDRÉS GUTIÉRREZ VALENCIA.

Disciplinado: EDGAR DE JESUS SALGADO ROMERO **–No Asistió–**

Quejosa: DAHIANA ORTIZ HERNANDEZ **–Asistió–**

Ministerio Público: Procurador 21 en lo Judicial **–No Asistió–**

**Audiencia de Pruebas y Calificación – PRESENCIAL-
Plataforma – Microsoft Teams**

Inicio audiencia: 3:10 p.m. 13 de junio de 2024

Fin audiencia: 3:13 p.m. 13 de junio de 2024

Se verifica la asistencia presencial de las partes. Se dejó constancia que hizo presencia la quejosa **DAHIANA ORTIZ HERNÁNDEZ** quien se identificó con la cédula 1.144.160.877, quien puede ser notificada en la Avenida 5A Norte No. 45N-23 Barrio La Flora de Cali, número de celular 316 622 3711 y correo electrónico dahianaortiz18@gmail.com y caliparking@gmail.com; y el testigo **JUAN CARLOS MOSQUERA**, el cual puede ser notificado en la Cámara de Comercio Oficina 1402 de Cali, número de celular 318 817 6566 y correo electrónico mosquera.abogados@yahoo.com. Seguidamente, se dejó constancia que se dio una espera de diez minutos, pero el disciplinado no asistió. El disciplinado había solicitado al aplazamiento de la presente audiencia, pero no le fue concedida porque no aportó prueba por la cual no podía comparecer y le comunico sobre dicha situación. En tales condiciones, se **ORDENÓ LO SIGUIENTE: 1) Requerir** al disciplinado para que en el término de dos (2) días justifique la inasistencia a la presente audiencia; y si no la justifica dentro de dicho término, la Secretaria deberá dar aplicación a lo previsto inciso 3º del artículo 104 de la Ley 1123 de 2007, esto es, se deberá declarar persona ausente al letrado previo emplazamiento y designar un defensor de oficio quien debe posesionarse a los efectos que comparezca a la próxima

audiencia. **2) Reiterar** la prueba que fue ordenada en el Auto del 20 de marzo de 2024, es decir, **OFICIAR A LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES - COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA**, para que en el término de dos (2) días hábiles remita copia íntegra y digitalizada del expediente bajo el Radicado No. 2023-800-00360 adelantado por Rosa Helena Burbano Zúñiga y Francisco Javier Barragán Meneses contra Dahiana Ortiz Hernández. Se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de pruebas y calificación para el próximo **DIECISIETE (17) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A PARTIR DE LAS DOS (2:00 P.M.) TARDE, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO DE MANERA PRESENCIAL EN EL EDIFICIO PALACIO NACIONAL, PLAZA CAYCEDO, SALA DE AUDIENCIA NO. 4 DEL SEGUNDO PISO, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA DEL VALLE DEL CAUCA.** Quedan notificados en Estrados los intervinientes aquí presentes, frente a los demás se librarán las comunicaciones respectivas.



(Firma Electrónica)
MARINO ANDRÉS GUTIÉRREZ VALENCIA
Magistrado

Firmado Por:
Marino Andres Gutierrez Valencia
Magistrado
Comisión Seccional
De 005 Disciplina Judicial
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **794db3fef45e6cb9cf62c368dc38a536292d50c418ce0db0b4d497d084aeebca**

Documento generado en 13/06/2024 06:01:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>